

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**; y **MANEJO DE VEGETACION, S.A DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Luis Ramon Salcido Careaga**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinaciones celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente



instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,830 de fecha 23 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público Titular número 11, en Tonalá, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2018102140**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **MANEJO DE VEGETACION, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Luis Ramon Salcido Careaga**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,830 de fecha 23 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Elisa Ortega Garnica, Notario Público Titular número 11, en Tonalá, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **N-2018102140**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P29697**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 257, Colonia La Magdalena, Código Postal 45200, en Zapopan, Jalisco, así como los teléfonos 3319551622, 33316655371, 3320030807 y los correos electrónicos manejodevegetacioni@gmail.com y manejodevegetacionesadecv@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MVE181128KS2**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 376/2/2026 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Servicio de Jardinería en Servicios Mensuales"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL376/2/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **"ADQUISICION DE SERVICIO DE JARDINERIA EN SERVICIOS MENSUALES"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **26 de agosto del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** el servicio de jardinería en servicios mensuales, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	5	SERV.	Servicio mensual de jardinería para el mantenimiento integral de las áreas verdes con una extensión aproximada de 7,200 + 1,400 m2 respectivamente en los inmuebles de SRIA. DE EDUCACIÓN, ubicados en Av. Central Guillermo González Camarena #615, residencial Pte, Zap. y Av. Alcalde #1351 Col. Miraflores, Guadalajara. Las actividades son las siguientes: Riego por medios manuales, Sistema de riego (mantenimiento, control, programación y revisión de los sistemas; incluye hasta 100 boquillas y 10 cañones de riego; en caso de requerirse refacciones serán suministradas por dependencia), Poda de plantas, arbustos y árboles (aproximadamente 140 elementos forestales guayabos, mandarinas, naranjo, tabachines, ficus, laureles y palmeras entre otros de no más de 5 mts de altura.) Eliminación de las malas hierbas. Mantenimiento de plantas y Control de plagas: retiro de maleza, suministro y aplicación de sustancias químicas, plaguicidas, insecticidas, fertilizantes; enunciativo mas no limitativo a furadan (granulado), sulfato de amonio, sulfato ferroso, nitrofosca, y todos aquellos que se requieran de acuerdo a cada especie a proteger, que garantice un crecimiento sano y adecuado de todas las plantas, así como suministro y aplicación de sustancias químicas para el control de plagas animales a través de diferentes sistemas de detección y erradicación de ratas, cucarachas, chinches, insectos, etc. que afectan árboles y plantas. Acopio, acarreo interiores y limpieza de banquetas y jardines de basura resultante de las podas y el mantenimiento. (No incluye acarreo a destino final fuera del sitio de trabajos). Instalación reparación, supervisión y mantenimiento de pasto en zonas indicadas y autorizadas por la secretaría de educación (el suministro será por cuenta de la secretaría de educación), Corte y limpieza del pasto (césped) perfilado de orillas, alineación de banquetas, guarniciones, andadores y jardines. Incluye: 5 jardineros (3 en Av. Central, 2 en Av. Alcalde) y 1 supervisor con horario de lunes a	\$169,396.54	\$846,982.70

			viernes de 7:00 a 15:00 hrs y sábado de 7:00 a 11:00 debidamente uniformados e identificados y con equipo de protección durante el horario de servicio, Supervisión mensual de un Ing. Agrónomo que atienda y solucione problemas técnicos en coordinación con la Secretaría de Educación. Los suministros de insumos, materiales y desperdicios, exceptuando los explícitamente mencionados como "a cargo de la dependencia serán a cargo del proveedor. La herramienta, equipo y sus refacciones, así como su mantenimiento, que sea necesario para la ejecución de los trabajos es del proveedor, y será almacenada en el sitio que les indique la secretaria de educación, hasta el final del contrato, serán retirados por la empresa una vez terminado el mismo. Enunciativo más no limitativo a mangueras, escaleras, tijeras, serruchos, etc. y todo lo necesario para su correcta ejecución. NOTA: El servicio será pagado mensualmente previa presentación de reporte mensual validado y sellado por la dependencia, así como el llenado de bitácora de mantenimiento semanalmente; plasmando las actividades realizadas que serán necesarios para la presentación de las facturas correspondientes.		
				SUBTOTAL	\$846,982.70
				IVA	\$135,517.23
				TOTAL	\$982,499.93

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en un plazo de 5 meses a partir de la emisión del fallo, sin que esto pueda exceder del día **31 de diciembre de 2026**, en las fechas y horarios establecidos por las “PARTES”, el servicio será en los domicilios ubicados en Av. Central Guillermo González Camarena número 615, Colonia Residencial Poniente, en Zapopan, y en Av. Alcalde numero 1351 Edificio B (torre roja) Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, “EL PROVEEDOR”, prestara el servicio bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Propuesta Técnica, (Anexo 1, Catalogo de Conceptos)** aprobada la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **26 del mes de agosto del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$982,499.⁹³ M.N. (novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ⁹³/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “DEPENDENCIA”.

Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimaciones parciales:

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Reporte de Estimación parcial, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- 1 copia de la Orden de compra en cada parcialidad;
- 1 copia del Anexo de Entregas en cada parcialidad;
- 1 copia del Catálogo de conceptos con volumetría y costos, relativo al servicio sobre el que se pretenda realizar el trámite de pago (2 tantos) en cada parcialidad;
- 1 copia del Contrato en cada parcialidad;



- Original y 1 copia de la constancia de recepción correspondiente (original para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y copia para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública)
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SÉPTIMA**.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **NO** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"SECRETARÍA"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo de 1 año en mano de obra, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, por lo que en caso de detectarse alguna deficiencia por no haberse prestado conforme a las especificaciones señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica aprobada, el **"PROVEEDOR"** se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que consta el servicio objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, esta última podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar



de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"SECRETARÍA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- Suscribir a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la **"SECRETARÍA"**, en conjunto con la Dependencia requirente, la constancia de recepción correspondiente.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada por la **"SECRETARÍA"**, como responsable para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como

deficiencias en la prestación del servicio, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, para lo cual las dependencias requerientes actuarán en coadyuvancia con el supervisor técnico especializado que para tales efectos designe la **"SECRETARÍA"**, a través de su Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"SECRETARÍA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las bases y su junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y en las ofertadas en la propuesta aprobada. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"SECRETARÍA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la

presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"SECRETARÍA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA -bis.- DAÑOS A TERCEROS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al personal de la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes, a terceros y/o a sus bienes, por lo que, se deslinda a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral, por cualquier daño y/o perjuicios ocasionado durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, o dentro del periodo de las garantías ofertadas, cuando el daño o perjuicio tenga conexión directa con el servicio prestado.

En este sentido, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o las dependencias requirentes, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de las responsabilidades antes señaladas, por el periodo que duren vigentes este contrato o las garantías del servicio prestado.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"SECRETARÍA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá solicitar oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere

necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito al **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

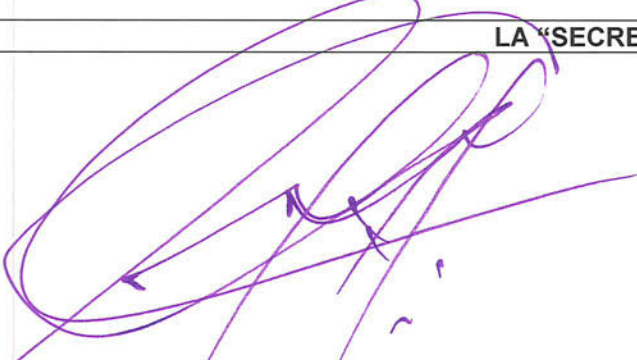
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

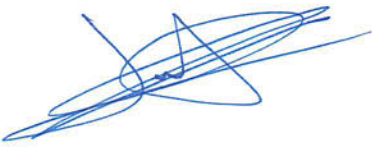
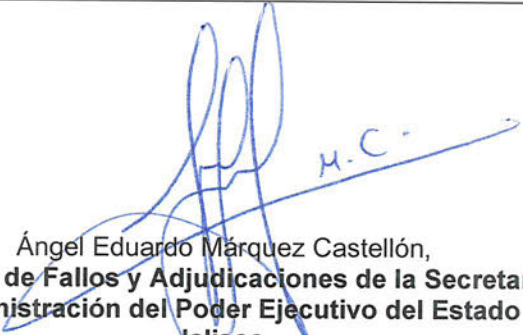
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, en el fallo de adjudicación y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **26 del mes de agosto del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 C. Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"	
 C. Luis Ramon Salcido Careaga, Secretario del Consejo de Administración de MANEJO DE VEGETACION, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EJGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-390/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MANEJO DE VEGETACION, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

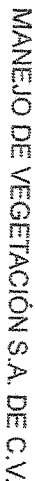


ANEXO ÚNICO

**Contrato número CTO-390/2/26, de la
Licitación Pública Local LPL376/2026,
“Adquisición de Jardinería en Servicios
Mensuales”.**

Contiene:

- Catálogo de Conceptos.**
- Propuesta Técnica y Económica del Proveedor.**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
1 DE 23/09/2000

LP#L 376/2/2026

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

**"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

GUADALAJARA, JALISCO. A 29 DE JULIO DEL 2026

MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

PROPUESTA TÉCNICA

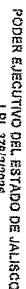
ATTENTAMENTE

LUIS RAMÓN SÁLCIDO CAREAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

RFC: MVE-181128-KS2
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS 257
COL. LA MAGDALENA C.P. 45200,
ZAROPAN IALISCO



001



**PROCESION DE SERVICIO DE JARDINERIA EN SERVICIOS MENSUALES
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

ANEXO 1 -- (TÉCNICO)

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA No 616, RESIDENCIAL PONIENTE, ZAPOPÁN JALISCO Y AV. ALCALDE
No. 1351, EDIFICIO B (TORRE ROJA) COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JALISCO.

SERVICIO DE JARDINERIA EN SERVICIOS MENSUALES, PARA AREAS VERDES, AREA APROXIMADA 8,500 M2 EN DOS DOMICILIOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATTMN: Dirección General de Abastecimientos

[illegible]

RFC: MVE-181128-KS2
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS 257
COL. LA MAGDALENA C.P. 45200,
ZAPOCAN, JALISCO





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 376/2008
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 - (TÉCNICO)

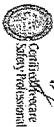
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
COORDINACIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA No 616, RESIDENCIAL PONIENTE, ZAPOPÁN JALISCO Y AV. ALCALDE No.
1351, EDIFICIO B (TORRE ROJA) COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JALISCO
SERVICIO DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES, PARA ÁREAS VERDES, ÁREA APROXIMADA 6,600 M2 EN DOS
DOMICILIOS

NOTAS GENERALES PROPUESTA TÉCNICA:

- ✦ El plazo de ejecución de los trabajos que realizaremos será de CINCO MESES y así especificaremos en la cotización de lo contrario será motivo de descalificación.
- ✦ Consideramos el uso de andamios y/o escaleras en los trabajos que sea necesario, así como equipo de seguridad completo y personal con Certificación DCS para trabajos en alturas.
- ✦ Consideramos el movimiento de mobiliario dentro de la misma dependencia las veces que sean necesarias y el recomiendo en mismo sitio al terminar trabajos, así como la protección de pisos y mobiliario con plásticos en los trabajos que así lo requieran.
- ✦ Consideramos el anclado, las cargas, aceros y abundamientos de escombro y material resultante de trabajos a cualquier nivel, dentro y fuera de sitio e tiradero municipal.
- ✦ Todos los trabajos consideramos limpieza gruesa y fina de los espacios intervenidos: durante y al final del proceso.
- ✦ Todas las especificaciones técnicas de este catálogo son como referencia de calidad mínima requerida, por lo que proponemos marcas y modelos de calidad equivalente o superior, debiendo especificarlo en su propuesta técnica y anexar FICHA TÉCNICA de productos, materiales, insumos y equipos propuestos.
- ✦ Respalamos las calidades de materiales, productos, mano de obra, etc, mediante la presentación de las tarjetas de ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS de cada concepto.
- ✦ De manera obligatoria indicamos en la propuesta técnica las GARANTÍAS de mano de obra, mínimas de 1 año.
- ✦ De manera obligatoria indicamos GARANTÍAS de productos y materiales propuestos, mínimas de 1 año o más, de acuerdo en lo indicado en cada concepto, presentando por escrito las cartas emitidas por el fabricante.
- ✦ Presentamos este catálogo de conceptos como parte integral del ANEXO TÉCNICO Y no permitiremos la presentación del documento en otro formato.
- ✦ SOLO SE NOS PERMITE la utilización DE DOS DÍGITOS DESPUÉS DEL PUNTO DECIMAL. Es importante verificar que las operaciones no estén considerando decimales ocultos.

RFC: MVE-181128-KS2
DOMICILIO: LÁZARO CARDENAS 257
COL. LA MAGDALENA C.P. 45200,
ZAPOPÁN, JALISCO



TCJA003



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 376/2008
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 - (TÉCNICO)

CATÁLOGO DE CONCEPTOS
COORDINACIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA No 616, RESIDENCIAL PONIENTE, ZAPOPÁN JALISCO Y AV.
ALCALDE No. 1351, EDIFICIO B (TORRE ROJA) COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JALISCO
SERVICIO DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES, PARA ÁREAS VERDES, ÁREA APROXIMADA 6,600 M2
EN DOS DOMICILIOS

NOTAS GENERALES PROPUESTA TÉCNICA:

- ✦ En caso de ser proveedor adjudicado nos pondremos en contacto de inmediato con el supervisor asignado por parte de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la Dirección General de Operaciones. Ya que nuestro tiempo de ejecución corre a partir de la notificación del fallo.
- ✦ En caso de ser proveedor adjudicado presentaremos identificación oficial de los técnicos que asistirán a realizar los servicios, para enviar a las dependencias y se autorice el ingreso.
- ✦ Durante toda la realización del servicio, el personal portaremos chaleco de identificación, así como utilizar uniforme y en caso de que se requiera, deberemos utilizar equipo de seguridad personal.
- ✦ En caso de ser proveedor adjudicado entregaremos en cada parcialidad estimación generadores y máquina, donde se encuentre la realización del servicio realizado, conforme el formato establecido por la dirección de conservación y racionalización de espacios.
- ✦ En caso de que la ejecución de los trabajos requieran algún tipo de permiso o tramite ante Ayuntamientos, Dependencias Estatales o Federales, en caso de ser proveedor adjudicado seremos los encargados de realizar dicho trámite y absorber los gastos relacionados con el mismo, previa autorización de la Secretaría de Administración y bajo su supervisión.

RFC: MVE-181128-KS2
DOMICILIO: LÁZARO CARDENAS 257
COL. LA MAGDALENA C.P. 45200,
ZAPOPÁN, JALISCO



TCJA004



MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 376/2/2026**

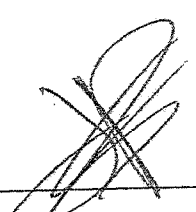
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA EN SERVICIOS MENSUALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

GUADALAJARA, JALISCO. A 29 DE JULIO DEL 2026.

MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

ATENTAMENTE


**LUIS RAMÓN SALCIDO CAREAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.**

**RFC: MVE-181128-KS2
DOMICILIO: LÁZARO CÁRDENAS 257
COL. LA MAGDALENA C.P. 45200,
ZAPOPAN, JALISCO**



**Certified Treecare
Safety Professional**





MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANEJO EN SERVICIOS MENSUALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 5 - Propuesta Económica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Nombre o Razón Social: MANEJO DE VEGETACIÓN S.A. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCIÓN	MONEDA	UNIDAD	MONTO	REPORTE
1.1	5	SERV.	Servicio mensual de jardinería para el mantenimiento integral de las áreas verdes con una extensión aproximada de 7,200 + 1,400 m2 respectivamente en los inmuebles de SRA. DE EDUCACIÓN, ubicados en Av. Central Guillermo González Camarena #615, residencia Pta. Zap. y Av. Alameda #1351 Col. Miraflores, Guadalajara. Las actividades son las siguientes: Riego por medios manuales, Sistema de riego (mantenimiento, control, programación y revisión de los sistemas); incluye hasta 300 bocanillos y 10 cañones de riego; en caso de requerirse refacciones serán suministrados por dependencia). Foda de plantas, arbustos y árboles (aproximadamente 350 elementos) recortados guayabos, mandarineros, naranjos, tabachinos, ficus, laureles y palmeras entre otros de no más de 5 mts de altura.) Eliminación de las malas hierbas. Mantenimiento de céspedes y Control de plagas: retiro de maleza, suministro y aplicación de sustancias químicas, plaguicidas, insecticidas, fertilizantes, enmendantes mas no limitativo a Furedan (granulado), sulfato de amonio, sulfato ferroso, nitrógeno, y todos aquellos que se requieran de acuerdo a cada especie a proteger, que garantice un crecimiento sano y adecuado de todas las plantas, así como suministro y aplicación de sustancias químicas para el control de plagas comunes a través de diferentes sistemas: de dactilación y erradicación de ratas, cucarachas, chinches, insectos, etc. que afectan árboles y plantas. Acopio, acarreos interiores y limpieza de banquetas y jardines de basura resultante de las podas y el mantenimiento. (No incluye acarreo a destino final fuera del sitio de trabajos). Instalación riego, supervisión y mantenimiento de pasto en zonas indicadas y autorizadas por la Secretaría de Educación (el suministro será por cuenta de la Secretaría de Educación). Corte y limpieza del pasto (césped) perimetral de orillas, alineación de banquetas, guarniciones, andadores y jardines. Incluye: 5 jardineros (3 en Av. Central, 2 en Av. Alameda) y 1 supervisor con horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hrs y sábado de 7:00 a 11:00 debidamente uniformados e identificados y con equipo de protección durante el horario de servicio. Supervisión mensual de un Ing. Agrónomo que atiende y resuelve problemas referentes en coordinación con la Secretaría de Educación. Los suministros de insumos, materiales y dependientes, esgruendo los exorbitantemente mencionados como "a cargo de la dependencia" serán a cargo del proveedor. La herramienta, equipo y sus refacciones, así como su mantenimiento, que sea necesario para la ejecución de los trabajos es del proveedor. El servicio será pagado mensualmente previa presentación de reporte mensual validado y sellado por la dependencia, así como el llenado de bitácora de mantenimiento semanalmente; plasmando las actividades realizadas; que serán necesarios para la presentación de las facturas correspondientes.	\$	\$159,996.54	\$	\$46,982.70
SUBTOTAL				\$	5	\$46,982.70	
IVA						\$135,513.23	
TOTAL						\$582,489.93	

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.

Condiciones de pago: CREDITO A 30 DIAS
Tiempo de Entrega: 5 DÍAS
Garantía: 1 AÑO DE MANO DE OBRA

LUIS RAMÓN SALCIDO CARRERA
Nombre y firma del representante o Licitante.

Fecha de firma: 29 DE JULIO DEL 2026

Lugar de firma: GUADALAJARA JALISCO